

LEY 8.933

La Plata, 23 de noviembre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.200-1.958/75 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 4.2. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Derógase la Ley 8.321.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil novecientos treinta y tres (8.933).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Con fecha 30 de octubre de 1974 se sancionó la Ley 8.321, que dispuso la expropiación y posterior donación a la Municipalidad de Tres de Febrero, de un inmueble ubicado en la localidad de Villa Bosch integrante del citado partido, con destino al cumplimiento de actividades deportivas, sociales y culturales.

Transcurrido el tiempo sin haberse promovido el juicio expropiatorio correspondiente ni tampoco concretado tratativas directas con los propietarios del bien, el Municipio informa que en virtud de carecer de los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, no existe interés en los actuales que hacen a dicha norma.

Ante ello, se procede, por medio de la sanción de la presente, a derogar el precepto legal expropiatorio.

Publicación B. O.: 29-11-77.